

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle de Torreseca número 21. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera, franco de porte, por un mes 10 rs., por tres 27. Los avisos y reclamaciones se dirigirán á esta redaccion, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 334.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 183.

Por el ministerio de la Gobernación de la Península se me ha comunicado con fecha 25 del mes anterior la Real orden siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entre el Gefe político de Madrid y el Juez de 1.ª instancia del partido de Navacarnero, sobre si habia de llevarse á efecto la venta en pública subasta de la casa-posada de la villa de Quijorna, ha consultado, habiendo oido á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

«Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Madrid y el Juez de primera instancia de Navacarnero, de los cuales resulta: que Cándido Gallego entabló pleito de menor cuantía ante dicho Juez en 21 de diciembre de 1844 contra el ayuntamiento de Quijorna, y sustanciado sin que este compareciese recayó definitivo condenatorio en 14 de marzo de 1845, el cual por haber trascurrido el término de la apelacion sin que se interpusiera, se declaró pasado en autoridad de cosa juzgada á instancia del demandante por auto de 28 del siguiente

abril; que en este estado compareció el Ayuntamiento diciendo la nulidad contra la sentencia y pidiendo restitution, porque tratándose de la defensa de caudales públicos, le correspondia este beneficio: que desestimada esta solicitud con espresa reserva de su derecho al Ayuntamiento, interpuso este apelacion de la providencia, acompañando al escrito una orden del Gefe político en que se le prevenia continuase sus gestiones ante el juzgado: que admitida en un solo efecto, se dió principio por aquel á las diligencias de apremio, las cuales, en estado de haberse rematado una finca de propios con protesta contra este remate por parte del Ayuntamiento, se suspendieron por haber promovido el Gefe político la competencia de que se trata.—Vistos los artículos 91, 93 y 104 de la ley de 8 de enero de 1845, segun los cuales solo el depositario está autorizado para pagar las deudas de los pueblos, despues de incluidas en el presupuesto municipal, y constanding asi en el libramiento que al efecto expida el alcalde.—Visto el artículo 63 de la ley de Ayuntamientos sancionada en 14 de junio de 1840, que exige la autorizacion de los Gefes políticos para que los Ayuntamientos puedan comparecer en juicio como actores ó como demandados. Considerando: 1.º Que establecido para el pago de las deudas de los pueblos por la primera de las dos citadas leyes, sin distincion de casos, y de consiguiente para todos los que ocurran, un procedimiento administrativo, incompatible con las ejecuciones y los apremios, quedan excluidos como improcedentes estos dos modos de exaacion judicial, y son nulas en consecuencia todas las diligencias de esta clase, practicadas por disposicion del Juez de Na-

valcarnero para la ejecucion de su sentencia.

—2.º Que habiéndose prescindido en el pleito donde esta recayó, de la formalidad prevenida en la segunda de dichas leyes, se dió motivo à la reclamacion del Ayuntamiento, pendiente aun.

—Se decide esta competencia à favor del Gefe político de Madrid, à quien se devuelva el expediente con los autos para que en el preciso término de un mes, y sin mérito alguno de las actuaciones de apremio contenidas en estos, resuelva lo que estime justo sobre incluir ó no en el presupuesto municipal de Quijorna la deuda reclamada por Gallego, con el aumento de las costas causadas hasta la sentencia; disponiendo en la negativa la continuacion de las gestiones judiciales oportunas de parte del Ayuntamiento de aquella villa, y remitiendo con noticia de su resolucion cualquiera que sea, los autos al Juez de Navalcarnero; à quien se dé conocimiento de esta decision y sus motivos.»

Y habiéndose dignado resolver S. M. como parece al Consejo, lo digo à V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, à fin de que lo tenga presente en casos análogos.»

Y se inserta en este periódico para gobierno de los Ayuntamientos de esta provincia. Zaragoza 9 de junio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 335.

Circular núm. 184.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 25 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

«Remitido al Consejo Real el espediente de competencia entre el Gefe político de Toledo y el juez de primera instancia de Illescas, con motivo del juicio ejecutivo instado por don Domingo Losada y hermanos contra los fondos municipales del mismo pueblo, ha consultado, habiendo oido el dictámen de la Seccion de Gracia y Justicia lo siguiente:

«Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Toledo y el juez de primera instancia de Illescas, de los cuales resulta: que en virtud de egecutoria que obtuvieron D. Gregorio, D. Domingo, D. Francisco y D. Nicolas Ramirez de Losada, en el pleito

promovido por ellos contra el ayuntamiento de dicha villa, sobre pago de cantidad procedente de suministros hechos en la guerra de la independencia, se despachó egecucion en 12 de abril de 1844, durante la cual reclamó el conocimiento el expresado Gefe político, y se formó la competencia de que se trata.—Vista la ley de 14 de julio de 1840, que sancionó para el pago de las deudas de los pueblos una formalidad adoptada antes por la ley de 3 de febrero de 1823, y consignada tambien despues en la que hoy rige de 8 de enero de 1845, à saber, la inclusion de aquellas en el presupuesto municipal, à fin de que sean satisfechas en virtud de libramientos del alcalde con arreglo al mismo, por un depositario responsable.—Considerando.—1.º

Que la egecucion desconcierta la regularidad introducida en la administracion municipal por las citadas leyes, no solo con grave perjuicio de los pueblos, sino privando à sus acreedores de su mas apetecible garantía, que es esa misma regularidad.

2.º Que siendo esto asi, no puede sostenerse, ni aun con apariencia de razon que relativamente à las deudas de los pueblos subsisten, sin embargo de ser contrarias à dichas leyes, las anteriores que establecen en general las formas de la egecucion.

—3.º Que para evitar todo perjuicio à los acreedores de aquellos es preciso suplir el silencio de las leyes, y los reglamentos, que no prefijen à la administracion un término para deliberar sobre la inclusion de estas deudas en el presupuesto municipal, cuando no media todavia un egecutoria, ó para decretar la inclusion bajo su responsabilidad cuando ya están egecutoriamente declaradas.—Se decide la competencia à favor del Gefe político de Toledo; à quien se devuelva el espediente con los autos del juez de primera instancia de Illescas, para que en el término preciso de diez dias disponga que el ayuntamiento de dicha villa cumpla desde luego bajo su responsabilidad con lo prevenido en la ley de 8 de enero de 1845 tocante à deudas de los pueblos, adicionando el presupuesto de la misma con la de que se trata, y practicando lo demas que convenga à fin de que se pague con arreglo à lo que se dispone en la citada ley. Con noticia de su resolucion, remita dicho gefe los autos al expresado juez; à quien se dé conoci-

miento de esta decision y sus motivos.»

Y habiéndose dignado resolver S. M. como parece al Consejo, lo digo à V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, à fin de que lo tenga presente en casos análogos.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Zaragoza 9 de junio de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 336.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general del Tesoro Público con fecha 29 de mayo próximo pasado ha acordado que todos aquellos Esclaustrados y secularizados residentes en los pueblos de esta provincia cuyas pensiones deban cobrar por la misma à virtud de haber sido trasladado su pago de otras en que anteriormente lo tenían señalado y se hallan pendientes de la presentacion del correspondiente cese, les sean admitidos ante la Comision revisora de calificacion y los documentos de justificacion de la aptitud legal, designados en la Real orden é instruccion de 8 y 12 de marzo último, insertas en el Boletin oficial núm. 37 del jueves 26 del mismo, concediéndoles al intento el plazo de doce dias à contar desde la publicacion de este aviso, pasado el cual no serán admitidos y perderán el derecho à la pension: En su consecuencia la intendencia encarga à los Sres. alcaldes se sirvan enterar de este aviso à los respectivos interesados, bien sea por medio de su publicidad ó segun estimen mas oportuno. Zaragoza 8 de junio de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 337.

La Direccion general de Contribuciones indirectas, dice à esta Intendencia lo que sigue:

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado à esta direccion general con fecha 11 de mayo último la Real orden siguiente:

Se ha enterado S. M. de la consulta que hizo V. S. à este Ministerio en 15 de abril

último à consecuencia de la duda suscitada en la Intendencia de Sevilla sobre el derecho de Hipotecas que deben adeudar las permutas de fincas de diferente valor, con motivo de la hecha entre D. José Delgado Navarro y D. Juan Blazquez de una casa perteneciente al primero, tasada en veinte y cuatro mil reales, con un olivar de la propiedad del segundo en treinta y siete mil novecientos reales; y teniendo presente S. M. que el espíritu del artículo 5.º del decreto de 23 de mayo último no es de que se exija el derecho referido del valor total de ambas fincas, sino del de una sola, y esta la que valga mas, conformándose con el parecer de esa direccion, se ha servido declarar que tanto en la permuta de que se trata como en las demas que de igual naturaleza se hagan en lo sucesivo de fincas de diferente valor, està sujeta al pago del correspondiente derecho de Hipotecas aquella cuyo precio sea mayor. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La traslada à V. S. la Direccion para su cumplimiento, conocimiento de las Oficinas del derecho de Hipotecas y demas efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el presente periódico para inteligencia del público. Zaragoza 8 de junio de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 338.

La Direccion general de contribuciones Indirectas con fecha 3 del actual dice à esta Intendencia lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado à esta Direccion con fecha 17 de mayo último, la Real orden siguiente: Enterada la Reina de la consulta que ha elevado V. S. à este Ministerio en 4 del corriente, en virtud del espediente promovido por don Fernando Alvarez Villamil, sobre escepcion del pago del derecho de hipotecas por dos Escrituras de dote otorgadas por los padres de su futura esposa doña Josefa Freire à favor de la misma, y de lo espuesto en su razon por el Asesor de las Direcciones, se ha dignado S. M. declarar esceptuadas del derecho de hipotecas las dos referidas Escrituras y todas las demas que se hallen en su caso,

por considerarlas como herencias anticipadas en linea recta para los efectos de este impuesto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. La traslado á V. S. para su cumplimiento.»

Y se inserta en el presente periódico para conocimiento del público. Zaragoza 8 de junio de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 339.

A consecuencia de lo dicho en el Boletín oficial de este año y provincia núm. 47, acerca de los reintegros de papel sellado á los representantes de las empresas, ha hecho presente en 3 del actual D. José Sáfont que los reintegros de 1842 y 43 corresponden al mismo y tiene autorizado para su cobro de Visitador general á D. Pedro Cano y Bueno: este á su vez y en la fecha citada manifiesta que ha delegado al Visitador de esta provincia don Alonso Ponte, añadiendo que los reintegros no cobrados de 1844 corresponden á la Hacienda por transacion que la centralizacion de la deuda flotante hizo con el Gobierno de S. M. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y fines que puedan subregarse. Zaragoza 7 de Junio de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 340.

Desde primero del próximo viniente julio la recaudacion de contribuciones de esta capital estará á cargo de D. Vicente Aced y Gil que vive en la calle de S. Pedro Nolasco, casa nueva sin número. Lo que se hace saber al público para inteligencia y gobierno de los habitantes y terratenientes de esta capital. Zaragoza 3 de junio de 1846.—Juan de Cárdenas.

Núm. 341.

Audiencia territorial de Zaragoza.

El Illmo. Sr. Secretario del Ministerio de Gracia y Justicia dice al Sr. Regente de esta audiencia con fecha 5 del actual lo que copio.

«Habiéndose comunicado por la Direccion general del Tesoro las órdenes correspondientes á las Intendencias de Rentas del Reino para que procedan al abono de una mensualidad á las clases dependientes de este Ministe-

rio, lo participo á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en cumplimiento de lo que está prevenido en la regla primera de la circular de 28 de noviembre de 1844 para noticia de ese tribunal y de los empleados en la administracion de justicia de ese territorio.»

Habiendo acordado dicho Sr. Regente que la antecendente Real orden se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este territorio para los efectos que la misma espresa, lo verifico de su orden en Zaragoza á 9 de junio de 1846.—D. Mariano Broto.

PARTE NO OFICIAL.

La secretaría de ayuntamiento de la villa de Los Fayos, partido judicial de Tarragona, se halla vacante: su dotacion consiste en setecientos diez rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á la corporacion, francas de porte hasta el 8 de julio en que se proveerá.

La secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Pozuelo, partido judicial de Borja, se halla vacante: su dotacion consiste en ochocientos reales anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirijiran sus solicitudes á la corporacion, francas de porte, hasta el ocho de julio en que se proveerá.

Por disposicion del Ayuntamiento constitucional de la villa de Zuera y con la correspondiente aprovacion se vende en pública subasta una porcion de carbon de pino, de la mejor calidad elaborado en sus montes, el día 20 del actual á hora de las tres de su tarde en sus salas consistoriales. Los que quieran interesarse en dicha compra acudirán al espresado sitio los mencionados día y hora donde se rematará en el mejor postor. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento. Zuera 6 de junio de 1846.—Manuel de S. Martin Alcalde.

Por orden y disposicion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia se arrienda nuevamente la carnicería con sus yerbas adjudicadas de este pueblo de Roden en los días 20 23 y 26 del presente mes de Junio del actual con los pactos que estarán de manifiesto, el que quiera interesarse en dicho arriendo acudirá á la plaza del espresado pueblo en los mencionados dias y hora de las 4 de la tarde.

Zaragoza.—Imp. de C. Juste.

Sección de Contabilidad de la provincia de Zaragoza.

El Sr. Intendente de la misma en oficio de 7 del que rige ha trasladado á la citada seccion la orden de 4 del propio mes que le ha comunicado la Direccion general del Tesoro público, reducida entre otras cosas á lo que sigue:

«El espresado término de los cuarenta dias (señalados en la regla 6.a de la Real orden de 8 de marzo anterior para examinar el derecho de los Esclaustrados á recibir pension) solo debe contarse para aquellos individuos que al establecerse las comisiones estaban ya definitivamente clasificados por las estinguidas contadurias ó las actuales secciones de contabilidad; pero no siendo justo por una parte comprender en este plazo á los esclaustrados pendientes de clasificacion, cuyos expedientes estaban ó estan en instruccion, ni pudiendo por otra hacerse indefinido el tiempo de duracion de estos trabajos, con tanta mas razon, quanto que las comisiones revisoras tienen un periodo fijo de existencia, es indispensable que V. S. reencargue muy particularmente á la seccion de contabilidad de esa provincia, la preferencia con que debe dedicarse á terminar las clasificaciones de los Esclaustrados, reclamando de ella una nota que por copia remitirá V. S. á esta Direccion espresiva del número de expedientes que se hallen pendientes de esta clase, con distincion de los que lo esten, por que los interesados no acuden á presentar los documentos que se requiere.—Al propio tiempo prevendrá V. S. al gefe de la seccion de contabilidad publique en el Boletín oficial sin demora y por tres dias consecutivos un anuncio en que nominalmente se llame á todos los interesados que tengan incohado expediente de clasificacion sea cualquiera el estado en que este se encuentre para que en el término improrrogable de 30 dias, presenten personalmente los documentos que se exigen por la comision revisora para calificar el derecho á percibir, sin perjuicio de verificarlo de los que se necesitan para instruir su expediente de clasificacion; de modo que los trabajos de la seccion de contabilidad para clasificar y los de la comision revisora para calificar la aptitud legal, sean simultaneos. Dicho anuncio contendrá la prevencion de que el que no lo verifique dentro del plazo de los 30 dias, se entenderá que renuncia la pension, y se hará estensiva respecto de los herederos ó acrehedores de Esclaustrados, ó secularizados fallecidos, que teniendo reclamado el pago en tal concepto se halla pendiente de clasificacion su causante, por falta de presentacion de los documentos precisos para formar el expediente de ella.

Y á fin de que los Esclaustrados y secularizados no aleguen ignorancia en un asunto que tanto interesan por su importancia y trascendencia, se van á demostrar con distincion y nominalmente los que llama la precitada orden de la Direccion general del Tesoro público.

Esclaustrados y secularizados cuyos expedientes han sido clasificados por esta seccion de contabilidad con posterioridad al establecimiento de la comision revisora.

Orden de san Bernardo. D. Genaro Riquelme, sacerdote.

Orden de san Juan de Caspe. D. Antonio Mur, sacerdote.

Orden de san Francisco. D. Lorenzo Calvo, sacerdote.

Orden de Capuchinos. D. Fernando Vea de Agon, sacerdote. don Manuel Marcos Membrado, presbítero, don Antonio Rodrigo lego, don José Cerbera, presbítero.

Orden de Carmelitas descalzos. D. Manuel Lázaro, lego, don Tomas Bellido, presbítero, don Ramon Soler, lego.

Los que tienen exvidos sus expedientes y se hallan pendientes de clasificacion.

Orden de san Francisco. D. Vicente Añon, sacerdote, don Desiderio Sanz, id, don Domingo Juan, id, don Juan Lacueva, lego, don Matias Sebastian, presbítero, don Manuel Felez, id, Herederos de don Vicente Royo, lego, don Pedro Bielsa, presbítero, don Jose Parrilla, id, don Benito Monreal, corista, don Antonio Julvez, presbítero, don Lorenzo Sebastian, id, don Narciso Pellicer, lego, herederos de don Justo Lasheras, presbítero, don Ramon Pueyo, id, don Pedro Cetina, corista, don Ildelfonso Chueca, lego, herederos de don Manuel Melendo, id, don Antonio Sanz, presbítero, don Pedro Beltran, lego.

Orden de Capuchinos. Don Ignacio de Caspe, presbítero, don

Matias Gomez de Calatayud, lego, don Jose Latorre de Villalengua, presbítero, don Antonio Vidar de Caspe, lego, don Ramon Lambarte de Villarroya, presbítero.

Orden de Mínimos. Herederos de don Vicente Gudel, presb.

Orden de Bernardos. Herederos de don Francisco Galvez, coris. herederos de don Plácido Navarro, presbítero, don Juan Juste corista.

Orden de santo Domingo. D. Juan Antonio Barrio, presbítero, don Francisco Altarriba, id, don Miguel Crespo secularizado, don Rafael Orcal, corista, don Miguel Sancho, presbítero, don Sebastian Orcal, corista, don Jose Muñoz, lego, don Gregorio Marcos, secularizado, don Antonio Ramos, lego, don Santiago Lebera, presbítero.

Orden de Agustinos calzados. D. Manuel Manaquer, lego, don Tomas Pastor, presbítero, don Manuel Albiac, id, Herederos de don Tomas Laguna, lego.

Orden de Agustinos descalzos. D. Manuel Bernal, lego, don Juan Urtado, presbítero, don Manuel Bernal, lego, don Tomas Ramon, presbítero, don Antonio Lostale, id, don Cirilo Sola lego, don Pascual Borao, presbítero.

Orden de carmelitas calzados. Herederos de don Pedro Gil presbítero. Herederos de don Gerónimo Cester, id, don Benito Polo de Alcañiz, id.

Orden de carmelitas descalzos. D. Francisco Villaroya de los dolores, corista. Herederos de don Juan José Calvo, pl. id, de don Miguel Calvo, id, don Manuel Gascon, id, don Juan Munnies, lego, don Pedro Belenguer, corista, don Miguel Navarro secularizado, presbítero, don Andrés Vicente, lego.

Orden de Trinitarios calzados. D. Mariano Calcena, lego, don Dionisio Rubio, id, don Antonio Rubio, presbítero. Herederos de don Mariado Colay, id.

Orden de Mercenarios. D. Nicolas Lozano, presbítero

Orden de S. Juan de Caspe. D. Mariano Paul, presbítero.

Orden de Clérigos Reglars de S. Cayetano. D. Domingo Lanuza, lego, don Antonio Frances, presbítero.

Orden de Sancho Abarca. D. Antonio Berlin, lego, don Miguel Tudela, lego.

Escolapio. D. Antonio Lavilla, secularizado, presbítero. Los que todavia no han presentado sus Expedientes para poder ser clasificados.

Orden de Franciscos. D. Joaquin Felez, presbítero, don Domingo Gomez, id, don Tomas Vidal, id, don Marcos Lucas, id, don Tomas Barbastro, id, don José Sebastian, id, Vicente Casaus, id, don Antonio Sanchez, id, don Serafin Rubio, id, don Francisco Vidal, id, don Eufrasio Lafalla, id, don Pablo Marco, id, don Pascual Asensio, id, don Sebastian Otamendi, id, don Manuel Barberan, lego, don Joaquin Gil, id, don Antonio Bardina, presbítero, don Antonio Carrera, id, don Juan Navarro, id, don José Romero, id, don Jaime Monreal, lego, don Manuel Mozota, presbítero, don Tomas Aguas, id, don Juan Herrero, id, don Miguel Lázaro, id, don Inocencio Sanchez, id, don Manuel Calvo, id, don Pedro Gomez, id, don Manuel Casajas, id, don Francisco Llera, id, don Pedro Bernal id, don Francisco Perez, id, don Tomas Argente, id, don Manuel Muñoz, id, don José Lázaro, id, don Manuel Perez Lozano, id, don Manuel Albiac, id, don Manuel Gimeno, id, don Francisco Serrano, lego, don Ramon Civera, presbítero, don Francisco Aguilar, id, don Joaquin Teran, id, don Mariano Royo, id, don Patricio Lopez, don Jacobo Simon, corista, don Manuel Castellon, lego, don Tomas Palacios, id, don Manuel Alcaine, sacerdote, Pascual Guerrero, corista, don Manuel Francés, id, don Carlos Hernandez, lego, don Domingo Navarro, id, don Pedro Bielsa, presbítero, don Felix Aguirre, id, don Juan Bonilla, corista, don Manuel Piquer, lego, don Mariano Garcia, id, don Juan Costea, id, don Joaquin Felez, presbítero, don Julian Mateo, corista, don Mariano Arrua, id, don Gaspár Garcia, lego, don Cristóbal Perez, presbítero, don Manuel Perez, id, don Joaquin Navarro, id, don Pedro Sebastian, id, don Antonio Tio, id, don Diego Sanz, id, don Remigio Gomez, id, don Melchor Vela, id, don Manuel Mateo, id, corista, don Custodio Sotes, id, don Tomas Pascual, id, don Felix Fortunó, id, don Vicente Dumas lego, don Vicente Gomez, id, don Bernardo Azear, id, don Esteban Moreno, presbítero, don José del cazo, id, don Juan Jurado, id, don Rafael Fuentes, id, don Mariano Zafrane, id, don Serafin Garcia, id, don Silvestre Catalan

presbítero, don José María Mateo, id. don Carlos Batirte, id. don Bernardo Magallon, id. don Eustaquio Romero, id. don Vicente Calvo: id. don sisto Escudero, id. don Vicente Calatayud, corista. don Valero Ferrer, id. don Francisco Suner, id. don Pedro Val, id. don Pedro Hernandez, id. don José Rubira, id. don Manuel Piquer lego. don Manuel Montañes, id. don Martin Fuentes id. don Blas Tello, presbítero. don José Bernalte, id. don Clemente Ferrer, id. don Antonio Espinosa, id. don Manuel Peralta, lego. don Manuel Belza, id. don Antonio Pueyo, id. don Manuel Marco, id. don Joaquin Bargas, id. don Bernardo Zira-vete, presbítero. don Francisco Lagasca. id. don Martin Gotor, id. don Tomas Lopez, id. don Mariano Dal, id. don Manuel Felices, id. don Gabriel Villozo, id. don Antonio Perez, id. don Tomas Lozano, id. don Juan Morata, id. don Lorenzo Calvo, id. don Hario Gorrero, id. don Vicente Comin, corista. don Tomas Escovedo, id. don Antonio Perez, id. don Juan Cotea, lego. don Justo Calvo, id. don Bernardino Lopez, id. don Alberto Samaniego, presbítero. don Sebastian Marco, id. don Felix Aguirre, id. don José Blasco, id. don Francisco Retuna, id. don Antonio Gotor, id. don Ildefonso Babus, lego. don Felix Perez, id. don Mariano Monzon, id. don Bernardo Saleta, id. don Joaquin Latorre id. don Manuel Perez id. don Francisco Bruaga, id. don Juan Arelde, id. don Miguel Gimeno, id. don Nicasio Ramirez presbítero. don Juan Javier Anita, corista don Antonio Cortes, id. don Mariano Arrua, id. don Bartolomé Burillo, lego. don Luis Billalba, presbítero. don Dionisio Cebrian, id. don Fabian Arson. id. don Juan Herrera, id. don Juan Tarin, id. don Tomas Cubells, id. don Antonio Paraiso, id. don Fermin Alberastari, id. don Manuel Andreu, id. don Bienvenido Galiera, corista. don Francisco Martínez, id. don Francisco La-Jaima, id. don Gregorio Ibañez, id.

Orden de Capuchinos.—D. Francisco Calamocha, presbítero; don Gerónimo Tamarite id.; don Eugenio de Magallon id.; don Mariano de Villarroya id.; don Lucas de Caspe id.; don Hilario de Tarazona id.; don Juan Antonio de Berge id.; don Juan de Villadoz id.; don Manuel de Tabuenca id.; don Ignacio de Villarroya lego; don Pedro de Castellote id.; don Iñigo de Tabuenca presbítero; don Manuel de Burbáguena id.; don Serafin de Forcas id.; don Fernando de Agon id.; don Silverio de Caspe id.; don Serafin Ateca id.; don Leon de Agon id.; don Cristobal de Caspe id.; don Vicente de Agon id.; don Esteban de S. Esteban lego; don Roque de Serra id, don Luis de Cervera id.; don Joaquin de Zaidin id.; don Vicente de Caspe lego; don Ramon Valdeconejos presbítero; don Angel de Fuendetodos id.; don Benito de Caspe id., don Antonio de Torremocha id., don Gaudioso de Torrehermosa corista, don Serafin de Caspe lego, don Bernardo Villarroya id., don José de Jarque presbítero, don Manuel de Tamarite id., don Vicente de Montalban id., don Rafael de Ateca id., don Bartolomé de Tamarite id., don Francisco de Berge id., don Agustín de Albalate id., don Isidoro de Calanda sacerdote, don Juan de Calaceite corista, don Miguel Collados id., don Genaro de Tarazona id., don Gerónimo de Palomar lego, don Antonio de Gea de Albarracin id., don Pedro Aleaine id., don Antonio de Villafeliche presbítero, don Santiago de Berge id., don Vicente de Tronchon id., don Miguel de la puebla de Valverde id., don Pascual de Maella id., don Pascual de Calanda id., don Francisco de Tamarite id., don Inocencio de Torre la Carcel corista, don Pablo de Tarazona id., don Ramon de Maella presbítero, don José de Molinos id., don Pedro de Tamarite id., don Domingo de Calanda id, don Miguel de Castellon corista, don Manuel de Lucó id, don Joaquin de Malon id., don Gaudioso de Albalate id., don Joaquin de Albalate lego, don Joaquin de Sobradíel id., don Tomas de Peñarroya id., don Fidel de Albalate id., don Manuel de Camarillas presbítero, don Pedro de Calaceyte id., don Ignacio de Torres lego, don Andres de Albalate id., don Felix de Calanda sacerdote,

don Francisco de Villalengua id., don Silvestre de Caspe corista, don Agustin de Calanda id., don Pedro de Borja presbítero, don Eusebio de Caspe id., don Francisco de Sabinan id., don Gerónimo de Bordalba corista, don Vicente Gregorio Pérez lego, don Rafael Lopez presbítero, don Agustin de Caspe id., don Joaquin de Torreeilla id., don Ramon de Azanui id., don José de Caspe corista, don Antonio de Mara lego, don Joaquin de Tauste id., don Gregorio de Radiguera id., don Antonio de Agreda id., Juan de los Olmos presbítero, Mariano de Muniesa id., Manuel de Monterde id., Pedro de Foz Calanda id., Manuel de Calanda id., Pedro de Castelseras id., Francisco de Castelseras id., Joaquin de Villadoz id., Jose de Albalate id., Pedro de Castejon id, Mariano del Pobo id., Pascual de los Fayos id., Mariano de Fraga id., Timoteo de Lumpiaque lego, Jose de Tamarite id., Joaquin de Epila id., Antonio de Godos id., Joaquin de Caspe id., Faustino de Albalate corista, Joaquin de Tornillos presbítero, Mariano de Tarazona id, Juan de Gabolafuente id., Francisco de Calanda id, Hilario de Tarazona id., Andres de Maella corista, Antonio de Barbastro id., Antonio de Trasmoz lego, Ramon de Maicas id., Silvestre de Sena id., Pedro de Castellote id., Agustin de Cervera id., Antonio de Calanda presbítero, Gregorio de Tarazona lego.

Orden de Minimos.—D. Antonio Campos sacerdote, Antonio Gimeno id., Juan Carbon id., Miguel Arjona id., Miguel Portoles id., Antonio Blanco corista, Antonio Aparici id., Tomas Labaila id., Miguel Samperez lego, Francisco Sanchez id., Valero Aznar id., Alberto Castellon id.

Orden de Bernardos.—D. Ramon Vicente sacerdote, Fermin Pina id., Luis Pellicer id., Francisco Bañeras id., Antonio Claramund id., Pedro Ocagallan id., Benito Bañeras presbítero, Clemente Abadía id., Gabriel Ramirez id., Pascual Magallon id., Alberico Laborda id, Roberto Monge corista, Teodoro Aznar id., Basilio Monzon id., Esteban Muñoz corista, Martin Perez id, Manuel Serrano id., Pedro Sanchez id., Manuel Campos presbítero, Juan Bautista Suñer id., Gregorio Garatachea id., Jose Viver id., Bruno Lapuente id., Martin Nuñez corista, Jose Quintana presbítero, Gregorio Moran id, Francisco Lamana id., Antonio Lamban id., Pedro Chfa id, Francisco Catored id., Manuel Sevillano id., Joaquin Ortubia id., Jose Peinado id., Jose Guillen id., Mariano Alquezar corista, Jose Montanes id., Manuel Gonzalez id., Roberto Cuartero lego; Mariano Quilez id., Raymundo Guillen presbítero, Gregorio Vicente id, Jose Sola Jauregui id., Timoteo Juan Millan id., Ildefonso Melendo id., José Edo corista, Joaquin Revuelto lego, Cristobal Lorente id., Pedro Sanchez id., Benito Lopez presbítero, Jose Rubio lego, Jose Cardona presbítero, Lorenzo Yoldi id., Fulgencio Mora id., Miguel Mor id, Bernardo Roige id., Agustin Borruey id., Miguel Barceló id, Simon Ferrer id., Beremundo Laborda id., Pedro Campana id., Malagusces Bosque id., Jose Maria Nager id, Santiago Ores id., Gerónimo Sendre id., Gerardo Fernandez corista, Socineo Merino id., Atilano Jane id, Esperillon Aguilar id., Basilio Bada presbítero, Benito Llines corista, Juan Bautista perez id., panfuncio Sanchez lego, Romualdo Mesigo id., pambon Magallon id., Juan Damasceno Bas id., Justo pinos id., Columbiano Rubira id., Ambrosio Susarron id., Juan Climaco peris id., Floilan Faraondo id., Trastardo postar id., Daniel Marzola id, Macedonio Bes id, Gaspar Garcia id, Elias Moll id, Nilo Ferrer id, Julian Moya id, Domingo Rebestor id,

palemon Ballestar id, Cristobal Lloveras id, Bernardino pueyo id, Silbano Binefau id, Mariano Segura id, Pacomio Garcia id, Zacarias Benedicto id, Hilarion Aguilo lego, Lorenzo prat id, Onorato Valls id, Bejamin Consalleras id, Eutercio Utrilla id, Bruno Bargas id, Jose Barrant id.

Orden de Sto. Domingo.—D. Mariano Tejada corista, Santiago Espinosa lego, Julian Calvo presbítero, José Casaurran id, Pedro Senseve id, Joaquin Caveza id, Tomas Andorra id, Miguel Paris id, Pablo Balañac corista, Mariano Gorriz lego, Pascual Castadoy id, Rafael Arbiol presbítero, Domingo Ber id, Rafael Jordan id, Lucio Campos id, Melchor Sanchez id, Leonardo Serrate id, Juan Zorrugum id, Pedro Castro id, Manuel Uson corista, Antonio Gruas id, Joaquin Ciria lego, Jose Sancho presbítero, Vicente Salas id, Santiago Sagramunsaga id, Gabriel polo lego, Jose Lacleta id, Julian Amerti corista, Basilio Garcia presbítero, Pascual Muela id, Manuel Cardona corista, Miguel Espin presbítero, Pedro Baquedano id, Domingo Martinez id, Gonzalo Lopez id, Manuel pardos id, Joaquin Ferrer id, Isidoro Colas id, Ramon Aguilar id, Pedro Checoles id, Salvador Latorre corista, Manuel matute id, Francisco Miñano lego, Julian Garcia presbítero, Rafael Perez lego, Juan Bordonaba presbítero, Bernardino Pueyo id, Gerónimo Millan id, Santiago Felix corista, Jose Samper lego, Tomas Calvete id, Manuel Royo presbítero, Andres Asensio id, Estevan marin lego.

Orden de Cartujos.—D. Cristobal Pinedo presbítero, Jose Santos id, Ramon Benedicto id, Bentura Señor id, Jose Juan id, Miguel Puerto id, Antonio Hernando id, Jose Vitoria id, Antonio Prades id, Victorian Roda lego, Mariano Aparicio id, Juan Serena id, Domingo Comin id, Mateo Leorza presbítero, Jose Aguilar id, Joaquin Cebrian id, Braulio Gonzalez id, Antonio Sena id, Jose Cortes id, Medardo Sorribas id, Pascual Cabello lego.

Orden de Agustinos Calzados.—D. Ramon Manero presbítero, Jose Rincos id, Manuel Gallardo id, Miguel Espin id, Jose Bues id, Manuel Julian id, Juan Capapey id, Tomas Zaera id, Ramon Lucia corista, Agustin Idiago id, Constantino Sanz id, Manuel Palo id, Lucas Mañas id, Miguel Alquezar lego, Marcos Lanuza id, Eugenio Moron id, Miguel Galbe presbítero, Juan Guallar id, Salvador Zurita lego, Miguel Pequerul presbítero, Juan Ordoñas id, Guillermo Ibañez lego, Audelio Borrull presbítero, Valero Pitarque id.

Orden de Agustinos descalzos.—D. Manuel Lorent, presbítero, don Vicente Casanova id, don Manuel Pintado, id, don Antonio Cortes, corista, don Narciso Sanz, lego, don Juan Navarro, presbítero, don Pedro Serrano, id, don Manuel Martinez, id, don Miguel Mercado, lego, don Tomas Lostale, presbítero, don Pedro Sanmillan, id, don Manuel Herrero, lego, don Diego Moreno, id, don Agustin Palomera, presbítero, don Miguel Porroche, id, don Manuel Marin, id, don Mariano Falcon id, don Miguel Santos id, don Francisco Gutierrez id, don Pablo Moreno id, don Juan Abad id, don José Duce corista, don José Cuadra presbítero, don José Villabordo id, don Pascual Blasco lego, don Tomas Silbestre Candel id, don Vicente Yun presbítero, don Tomas Julian id, don Mariano Alastuey id, don Tomas Blaque corista, don Manuel fonz

presbítero, don Manuel Lopez id, don Mariano Miguel id, don José Gimenez id, don Mariano Francia lego, don Joaquin Rodriguez presbítero, don Bernardo Ibañez corista, don Vicente Borja lego, don Manuel Castellon id, don Manuel Gimeno corista, don Manuel Ariño id, don Pablo Falcon id, don Casimiro Cortes presbítero, don Miguel Perez lego, don Antonio Paredes presbítero, don Tomas Torcal id, don Pedro Langa corista, don Francisco Burriel lego, don Tomas Francia id.

Orden de Carmelitas calzados. D. Agustin Crespo presbítero, don Alberto Lopez corista, don Leonardo Gimeno id, don José Lozano id, don Agustin Belazquez id, don Ramon Vileta lego, don José Peralta id, don Juan Manuel Pola corista, don Tomas Ballespi id, don Carlos Muñoz presbítero, don Antonio Zapater id, don Agustin Gimeno id, don Faustino Martin presbítero, don Miguel Rueda id, don Benito Garcia corista, don Matias Bolaños lego, don Joaquin Oliver presbítero, don Tomas Tremps corista.

Orden de carmelitas descalzos. D. Juan Antonio de la Trinidad presbítero, don Joaquin de San Francisco id, don Manuel de la Presentacion id, don José de Santa Teresa id, don Gregorio de la Virgen id, don Antonio de la Trinidad id, don Miguel de la Trinidad id, don Manuel del Rosario id, don Joaquin del Santisimo id, don Eusebio de la Purisma id, don Mariano de San Elias id, don Onofre de la Purisima id, don Pedro de Sto. Tomas id, don Mariano de san Lorenzo corista, don Luis de San José id, don Tomas del Pilar id, don Miguel del Carmelo id, don José San Torcuato corista, don Meliton de san Juan Bautista id, don Custodio del Salvador id, don Pedro de san Ramon id, don José de Sto. Domingo id, don Joaquin de los Dolores id, don Vicente del Carmelo id, don Gerónimo de san Antonio id, don Joaquin de la Purisma id, don Ramon de san Gil presbítero, don Jose san Juan de la Cruz id, don Domingo san Agustin id, don Antonio de los Dolores id, don Miguel de san Marcos id, don Juan de Sto. Tomas id, don Ramon de san Antonio id, don Pedro de los Dolores id, don Joaquin Jaulin lego, don Francisco del Carmelo presbítero, don Joaquin de la Santísima Trinidad id, don Pascual de Jesus y Maria id, don Antonio de san Elias id, don Juan de san Alberto id, don Sebastian de san Bartolomé lego, don José de Jesus y Maria presbítero, don José del Carmelo id, don Miguel Tomas de los Dolores id, don Joaquin de Sta. Ana id, don Miguel de san Elias id, don Tomas del Carmen corista, don Vicente de san Alberto id, don Gabriel de san José id, don Francisco de san Juan de la Cruz id, don Matias del Tremedal id, don José de Fuentasanta id, don Jacinto de san Vicente id, don Mateo de la Resurreccion lego, don Ignacio de Jesus id, don Prudentio de san Bartolomé id, don Gregorio de san Ramon id, don Patricio de san Joaquin id, don Fabian de la Visitacion id, don Gregorio de san Atilano id, don José Pardos presbítero, don Ramon de la Virgen del Carmen lego, don Benito del Carmelo corista.

Orden de trinitarios calzados. D. Miguel Dolz corista, don Juan Arnal id., don Juan Faure id., don Antonio Giner presbítero, don Joaquin Añon id., don Bernardo Sevilla il., don Elias Marta id., don Mariano Cortes lego, don Manuel Fernandez presbítero, don Manuel García id., don Francisco Rabasa corista, don Manuel Añon id., don Francisco Pena presbítero, don Manuel Estremera id., don José Gil corista, don Serafin Sampediano id., don Miguel Lafuente id., don Lamberto la Cruz lego, don Juan Escuder presbítero, don José Alcuten id. id., don Joaquin Garcés id., don Pascual Baguena id., don Pascual Anadon id., don Joaquin Salvador lego, don Marcelino Pasantero id.

Orden de trinitarios descalzos. D. Antonio de san Juan de Mata corista, don José de Jesus Nazareno id., don Eugenio de la Sma. Trinidad id., don Pedro de san Felix lego, don Francisco de san Gerónimo presbítero, don Luis de la Virgen del Carmen id., don Pedro del Beato Miguel de los santos id., don Cirilo Perez del Beato Juan id., don Santos Velasco id., don Babil Cenzano id., don Pedro de san José id., don Benito de los Dolores lego, don Juan de la M. de Dios id., don Sebero Casas corista.

Orden de Mercenarios. D. Joaquin Borjas presbítero, don José Martin id., don José Pueyo id., don Cosme Ortigas y Lacoma id., don Pedro Gimeno id., don Pedro Soriano id., don Manuel Correas lego, don Pedro Lagarra id., don Ilario Comin id., don Seberino Romeo presbítero, don Joaquin Fernandez id., don Ramon Peña id., don Manuel Urgel id., don Pedro Asensio id., don Manuel Rodrigo id., don Joaquin Marco id., don Juan Oliber id., don Sisto Armengol id., don Martin perez corista, don Pablo Martin id., don Manuel Mendoza id., don Luciano Casedas corista, don Bernardo Yubal id., don Manuel Tornos lego, don Antonio Castel id., don Manuel Garicano id., don Pedro Blasco id., don Benito Bozal id., don Prudencio Gil id., don Melchor Calvo id., don Lucas Armengod id., don Pio Morales presbítero, don Miguel Martinez id., don Antonio Barsiedo corista, don Epifanio Torcal id., don Mariano Espierra lego, don Julian Perez presbítero, don José Martin id., don Francisco Tomas id., don Miguel Cosme Gonzalez id., don Manuel Blasco lego, don Raimundo Nazar id., don Mariano Blasco presbítero.

Orden de Agonizantes. D. Juan Andres lego, don Juan José Gomez id.

Orden de Nuestra Señora de la Peña. D. Mariano Espin presbítero, don Gregorio Chueca id.

Orden de Gerónimos. D. Joaquin Marin presbítero, don José Martí id., don Vicente Dolz id., don Nicolas Gil corista, don Ramon mateo presbítero, don José Ripol id., don Pedro Valenzuela id., don Mariano moragregó id., don Antonio Orna corista, don Nicolas Lopez lego.

Orden de San Cayetano. D. Mariano Lopez presbítero, don Pedro Martinez id., don Agustin Pan lego, don Relipe Coderque presbítero, don Tomas

Rambla id., don Martin Rozas id., don Gaspar de millanes id., don Tomas masteles id.

Secularizados en la época anterior. D. Mateo Gargallo presbítero, don Ramon Agudo id., don Vicente Gomez id., don Rafael Laborda id., don Fernando Palos id., don Joaquin Mores id., don Pedro Valero id., don Miguel Sancho id., don Angelo Morlan id., don Joaquin Alcober id.

En virtud del presente anuncio que se hace á los esclaustrados y secularizados que se encuentran en el indispensable caso de practicar cuanto coincida á su particular interes, se les va á hacer las advertencias siguientes.

1.a Fijado el plazo improrrogable de 30 dias que se designa indistintamente á todos los mencionados y que empezará á correr desde el siguiente al en que se publique este Boletin oficial procurarán dentro de dicho término exhibir personalmente en la comision revisora de esta Capital la certificacion espresiva que se les pidió por Real orden de 8 de marzo último, é instrucción de 12 del mismo insertas en el Boletin núm. 37 del jueves 26 del propio mes, entendiéndose que esta presentacion es obligatoria á todos los herederos ó acreedores de los secularizados y esclaustrados fallecidos hasta el dia y á los que no hayan obtenido aun su clasificacion, pero de ningun modo á los que al crearse las comisiones revisoras estaban ya clasificados, y á quienes únicamente se les concedió el plazo de 40 dias para que cumplieran con tan religioso deber.

2.a Que respecto de que los secularizados se encuentran en idéntico caso que los esclaustrados para ser calificados, deberán tener muy presente tambien que dentro del indicado periodo incoharán en la Seccion de contabilidad los documentos que se requieren para instruir debidamente el expediente de su respectiva clasificacion segun lo exige la regla 2.a de la Circular de la precitada Direccion de 8 de marzo de 1842.

3.a Para que los interesados que se hallan en la situacion de presentar en la Comision y Seccion de Contabilidad los documentos que cada cual de estas dos dependencias necesita para llevar á cabo los trabajos de su particular atribucion ó cometido, se harán cargo aquellos, que la primera solo les impone la obligacion de que personalmente entreguen en ella el único que la prescribe la ley, y es puramente la certificacion que se enuncia en la advertencia primera, y la segunda exige, ademas de la instancia solicitando la clasificacion, la partida del bautismo y una certificacion librada por el Alcalde constitucional y cura párroco del pueblo ó pueblos donde el esclaustrado haya tenido su residencia despues de la supresion de su convento, espresando en ella la categoria que en él obtenia, si ha estado, ó no colocado, manifestando la clase y tiempo, ó si por otra via ha adquirido algun medio de subsistencia sin omitir la conducta moral y política que hubiera observado durante su mansion en dichos pueblos.

4.a Considerando que son varios los herederos, ó acreedores que reclaman el pago de los atrasos que dejaron á su favor los esclaustrados fallecidos, deberán estar entendidos que si no hubieran presentado ya en dicha seccion los expedientes de la clasificacion del causante, en tal caso han de hacerlo precisamente dentro del término que va prefijado, incluyendo en él la partida de bautismo, la de defuncion, la certificacion que se dice en la advertencia 3.a, y la cláusula testimoniada de la institucion de heredero, y si falleció abintestado una informacion legal con citacion del procurador síndico en que el juez de primera instancia declare judicialmente quienes son los legítimos herederos sin omitir la entrega en persona en la Comision revisora de la certificacion que se pide en la advertencia primera como ya se hizo tambien en el Boletin citado de 26 de marzo.

Lo que se hace saber á los esclaustrados y secularizados, é igualmente á sus herederos ó acreedores por medio del presente Boletin oficial, cuya publicidad se repetirá por tres dias consecutivos por prevenirlo así la nominada Direccion general con la circunstancia que el interesado que no se constituya estrictamente á cumplir el deber que se le impone dentro del precitado plazo de 30 dias, se entenderá que renuncia la pension sin derecho ulterior para poder reclamarla y adquirirla. Zaragoza 2 de junio de 1846.—Mariano Frances.